

San Miguel de Tucumán, 1 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N ° 80

VISTO el Circuito de carga de Impuestos Provinciales, en el caso que estos sean netos de retenciones, y

CONSIDERANDO la necesidad de instrumentar y asentar el registro, unificando el criterio en la carga de los mismos;

Que el registro debe efectuarse por el 100% de la Recaudación, en el Código de Recurso que corresponda;

Que se hace necesario asentar oportunamente la recaudación presupuestaria de los impuestos hasta que se produzca su efectiva transferencia;

Que se produce un desfase temporal entre la ocurrencia del hecho y su registro presupuestario;

Que la retención debe registrarse posteriormente mediante un comprobante de regularización;

Que por los art. 88 y 89 de la Ley N° 6970, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería, y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por el art. 102 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector Público Provincial.

Que debe procederse en consecuencia, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

**Por ello,
EL TESORERO y LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Aprobar el circuito detallado en el ANEXO I para el registro de recaudación de Impuestos Provinciales, siempre y cuando estos sean netos de retenciones.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-